

RESOLUCIÓN No. 049 DE 2023

"Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social, Plan de Incentivos y Plan Institucional de Capacitación- PIC del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON, para la vigencia 2023"

El Director General de entidad descentralizada Código 050 Grado 03, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el Artículo 3 del Acuerdo 09 de 2022 en concordancia con el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 36 de la Ley 909 del 23 de septiembre 2004, enunció los objetivos de la capacitación, entre los que encontramos:

"1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

(...)

PARÁGRAFO. Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente ley".

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado", en el título I, capítulos I, II, III, IV trata lo relacionado con el sistema nacional de capacitación, inducción y re inducción y en el título II, capítulos I, II, III y IV trata lo relacionado con el sistema de estímulos y el programa de bienestar social para los empleados del Estado, así como también el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.

Que el literal c) del artículo 3° del Decreto Ley *Ibidem*, en relación con los planes institucionales, señala:

"c. Planes Institucionales. Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación. Este deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios establecidos en el presente decreto ley y con la planeación Institucional (...)."

Que los artículos 19, 20 y 30 del Decreto *Ibidem* disponen la obligación de organizar anualmente para los empleados, programas de bienestar social e incentivos, los cuales deben formularse a partir de las iniciativas de los servidores y los planes de incentivos deben reconocer el desempeño en niveles de excelencia.

Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 3° del citado Decreto y el literal h) del numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal del IDIPRON, participó en la elaboración del Plan Anual de capacitación y participará en su seguimiento.

Que en lo correspondiente a la profesionalización del servicio público el artículo 3° de la ley 1960 de 2019, que modificó el literal g) artículo 6° del Decreto 1567 de 1998, indica:

RESOLUCIÓN No. 49 DE 2023 HOJA No. 2 de 5

Continuación de la resolución

"Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social, Plan de Incentivos y Plan Institucional de Capacitación- PIC del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON, para la vigencia 2023"

"...Profesionalización del servidor público. Los servidores públicos, independiente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y bienestar que adelante la entidad, atendiendo a las necesidades y el presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará la prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa."

Que el Decreto 1083 de 2015, establece en su artículo 2.2.10.8:

"Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades."

Que la Directiva No. 001 del 06 de febrero de 2015 del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD) imparte los lineamientos para establecer los programas de bienestar social e incentivos, y dispone:

"(...) 3. Cada entidad creará el Comité de incentivos y/o de Bienestar Social.(...)"

El Comité tendrá as siguiente funciones:

Verificar que la Entidad realice el estudio técnico para la identificación de necesidades y expectativas de los empleados en relación con el Bienestar social y los estímulos.

Establecer prioridades y seleccionar alternativas que puedan satisfacer las necesidades de bienestar de los funcionarios de la entidad concordantes con los objetivos de la administración.

Diseñar el programa de bienestar de acuerdo con las necesidades detectadas, las alternativas estudiadas, la capacidad administrativa y presupuestal de la entidad y presentarlo al nominador de la Entidad para su aprobación y ejecución.

Realizar el seguimiento a la ejecución del Plan de Bienestar y efectuar las recomendaciones a que haya lugar (...)"

Que los artículos 2.2.9.1 al 2.2.9.6 del Decreto 1083 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública," tratan lo relacionado con la capacitación, y los artículos 2.2.10.1 al 2.2.10.17 tratan todo lo relacionado con el sistema de estímulos y el programa de bienestar social para los Empleados del Estado.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) a través de la Dirección Empleo Público, en marzo del año 2020, expide el "Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030", donde se dictan los lineamientos que orientan la formación y capacitación del sector público.

El 01 de Junio de 2022 se suscribió el Acuerdo Colectivo Laboral 2022, entre la Administración del IDIPRON y las Organizaciones Sindicales UNIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA -UNES COLOMBIA y el SINDICATO DE EMPLEADOS DISTRITALES DE BOGOTÁ – SINDISTRITALES y en virtud del mismo se

RESOLUCIÓN No. 049 DE 2023 HOJA No. 3 de 5

Continuación de la resolución

"Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social, Plan de Incentivos y Plan Institucional de Capacitación- PIC del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON, para la vigencia 2023"

establecieron compromisos relacionados con varios elementos integrantes de los Planes de Bienestar e Incentivos y Capacitación, en los numerales DECIMO QUINTO, DECIMO SEPTIMO, VIGESIMO, VIGESIMO PRIMERO, VIGESIMO SEGUNDO, VIGESIMO TERCERO, VIGESIMO QUINTO, VIGESIMO SEXTO, VIGESIMO SEPTIMO, VIGESIMO NOVENO, TRIGESIMO PRIMERO, TRIGESIMO SEGUNDO, TRIGESIMO TERCERO, CUADRAGESIMO SEGUNDO, del texto final del Acuerdo Sindical, compromisos que serán integrados a los Planes adoptados en el presente acto.

Que el IDIPRON, desde la Gerencia de Talento Humano de acuerdo con el diagnóstico de necesidades realizado en la Entidad y acorde con el criterio legal preestablecido, formuló el Plan de Bienestar Social e Incentivos y Plan Institucional de Capacitación (PIC), correspondiente a la vigencia 2023 con las iniciativa de los servidores, el acompañamiento y participación activa de las organizaciones sindicales que agrupan a los funcionarios de la entidad, así como de los integrantes de la Comisión de Personal del IDIPRON.

El diagnostico adelantado por la Gerencia de Talento Humano así como la propuesta de Plan de Bienestar e Incentivos y Capacitación para la vigencia 2023, fue socializado a las Organizaciones Sindicales y a la Comisión de Personal en reuniones adelantadas los días 05 de enero y 11 de enero de 2023, dejando constancia en las actas suscritas, de los comentarios y la participación de los asistentes cómo aportes a la construcción del plan adoptado a través de la presente Resolución.

Que el IDIPRON, en su interés de mantener una administración integrada por servidores públicos motivados y comprometidos con su misión, adoptará el Plan de Bienestar Social e Incentivos y Plan Institucional de Capacitación (PIC).

Que mediante la **Resolución 926 de 2019** se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en el Instituto Distrital Para la Protección de la Niñez y de la Juventud – IDIPRON, y conforme a lo expuesto en el numeral 8º del Artículo 7º, dicho comité procedió a la revisión y aprobación del Plan de Bienestar Social e Incentivos y Plan Institucional de Capacitación 2023, en sus sesión del

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Anual de Bienestar Social e Incentivos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para la presente vigencia, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución

PARÁGRAFO. La estructura, características generales del del Plan Anual de Bienestar Social e Incentivos referido en el presente artículo, se encuentra en el documento compilatorio del mismo y que hace parte integral de la presente Resolución cómo ANEXO 1.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto asignado para la ejecución del Plan de Bienestar e Incentivos para la vigencia fiscal 2023 es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 246.175.000)**, los cuales serán ejecutados

RESOLUCIÓN No. 049 DE 2023 HOJA No. 4 de 5

Continuación de la resolución

"Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social, Plan de Incentivos y Plan Institucional de Capacitación- PIC del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON, para la vigencia 2023"

de acuerdo con las necesidades y requerimientos del Plan Anual de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Las actividades de promoción y prevención de la salud, realizadas en el marco del subproceso de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDIPRON, hacen parte integral del presente Plan Anual de Bienestar Social de la vigencia 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar el Plan Institucional de Capacitación – PIC, para la presente vigencia en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, de conformidad con los considerandos anteriores, el cual se anexa a esta Resolución y hace parte integral de la misma.

PARÁGRAFO. La estructura, características generales del Plan Institucional de Capacitación (PIC) referido en el presente artículo se encuentran en el documento compilatorio del mismo y que hace parte integral de la presente Resolución como ANEXO 2.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto asignado para la ejecución del Plan Institucional de Capacitación PIC, para la vigencia fiscal 2023 es de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 128.470.000)**, los cuales serán ejecutados de acuerdo con las necesidades y requerimientos del Plan.

ARTÍCULO SEXTO: La Gerencia de Talento Humano coordinará la ejecución del Plan Institucional de Capacitación PIC de la vigencia 2023, de acuerdo con las orientaciones dadas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD y estará permanentemente atenta a la ejecución y control de las actividades contenidas en el mismo, sin perjuicio de la colaboración y participación por parte de todas las dependencias del Instituto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las y los servidores públicos del IDIPRON, tendrán las siguientes obligaciones frente al Plan Institucional de Capacitación PIC:

1. Participar en las actividades de capacitación para los cuales hayan sido seleccionados y rendir los informes correspondientes a que haya lugar.
2. Aplicar los conocimientos y las habilidades adquiridas para mejorar la prestación de los servicios que ofrece IDIPRON.
3. Servir de facilitadores dentro o fuera de la entidad cuando se les requiera.
4. Participar activamente en la evaluación del Plan Institucional de Capacitación PIC, así como en las actividades a las cuales asistan.
5. Cumplir con las actividades programadas, con las normas y exigencias académicas del establecimiento educativo, persona o institución que esté prestando el servicio.
6. Entregar a la Gerencia del Talento Humano, copia del certificado de asistencia el cual será archivado en cada historia laboral.

ARTÍCULO OCTAVO: La asistencia de los servidores de planta inscritos a las actividades de bienestar que se programen por el Instituto y que generen erogación presupuestal será obligatoria salvo que la inasistencia sea justificada o se genere por necesidades del servicio.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación y deroga la Resolución 038 de 2022 y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

RESOLUCIÓN No. 049 DE 2023 HOJA No. 5 de 5

Continuación de la resolución

"Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social, Plan de Incentivos y Plan Institucional de Capacitación- PIC del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON, para la vigencia 2023"

ARTÍCULO DECIMO: Remítase copia del presente documento y sus anexos a todas las dependencias de la entidad y el mismo será publicado en la página web de la entidad garantizando la publicidad del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 30 ENE 2023


CARLOS ENRIQUE MARIN CALA

Director General de entidad descentralizada

Proyectó: Betty Piña Vega -Contratista Revisión Técnica: Javier Bustamante Caro – Contratista Revisión Jurídica: Camilo Andrés Cruz Bravo Contratista CPS 2438_2023 Aprobación Técnica: Luz Ena Pinto Suarez – Gerente 039-01 GTH Aprobación Técnica: Hugo Alberto Carrillo Gómez – Secretario General Revisión Jurídica: Juan Carlos Vargas Barreto – Jefe Oficina Jurídica 